

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 109

LEY 109

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 109

ARTÍCULO 1°. Establécese expresamente la prohibición de destinar las Plazas de Mayo, del Congreso, de la República y Del Libertador Gral. San Martín, para la realización de promociones turísticas de carácter privado y/o comerciales.

VEREDICTA LEYES

Ley 109. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).